

## RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMEDOR CURSO 2024-2025 PARA ATENDER LAS SITUACIONES SOBREVENIDAS PROVOCADAS POR LA DANA.

Las severas inundaciones causadas por la DANA del pasado 29 de octubre, han afectado profundamente a nuestra comunidad. La salud y el bienestar de todos son la prioridad del equipo rectoral.

La Generalitat Valenciana ha informado a las universidades valencianas de las previsiones de recuperación de la red de transporte público a lo largo de estas semanas. Para contribuir a aliviar la presión sobre la red de infraestructuras y servicios de transporte en la situación crítica actual, han solicitado restringir el uso de vehículos privados y evitar el transporte público en la medida de lo posible.

Asimismo, la Generalitat Valenciana ha trasladado a las universidades con campus ubicados en la provincia de Valencia, la necesidad de adoptar una modalidad de docencia online hasta el 5 de diciembre incluido.

La suspensión de las actividades docentes y lectivas presenciales va a impedir el destino de las ayudas concedidas en la convocatoria de las Ayudas de Comedor para el curso 2024-2025 al fin para el que fueron concedidas de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada convocatoria, al no ser posible la asistencia presencial a la Universitat Politècnica de València.

Es por ello que este Rectorado **RESUELVE**:

### PRIMERO. Modificación de la base 9. Criterios de adjudicación

La base 9 queda redactada del siguiente modo:

*“La comisión de selección valorará las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos académicos, realizando una priorización de las mismas en base a la renta per cápita de la unidad familiar, ajustándose a lo establecido en la base 4ª.*

*La adjudicación de las ayudas se realizará de la siguiente manera:*

*Fase 1: Se adjudicarán las ayudas entre las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 16 de julio al 6 de septiembre de 2024, priorizadas en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta un máximo de 8.000 euros, en orden creciente.*

*Fase 2: Se adjudicarán las ayudas entre las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 30 de septiembre de 2024 por el*

*estudiantado que haya realizado su matrícula en una fecha posterior a la finalización del plazo de la fase 1. Se asignarán también las ayudas correspondientes a estudiantes que presenten alegaciones a la resolución provisional de la primera fase y sean estimas, y estudiantes que se encuentren en lista de espera de ambas fases. La adjudicación de las ayudas se realizará de forma priorizada en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta un máximo de 8.000 euros, en orden creciente.*

*El estudiantado beneficiario de esta ayuda, podrá renunciar a la misma desde la fecha de la resolución provisional de la ayuda hasta el 15 de diciembre de 2024. En función de la fecha de renuncia estos vales pasarán a adjudicarse en la Fase 2 o pasarán a formar parte de la bolsa generada en el proceso de revocación.*

*Dada la situación actual provocada por la DANA del 29 de octubre de 2024, no se va a realizar ningún control respecto de los vales consumidos durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, y por tanto no será revocada ninguna ayuda en este periodo.*

*No obstante, sí que se mantiene el control de los vales consumidos durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2025 de tal forma que, el estudiantado beneficiario que no haya utilizado al menos el 90% de la ayuda concedida en este periodo, no podrá obtener la ayuda de comedor en el primer periodo del próximo curso académico.*

*La Comisión de Acción Social podrá acordar la no concesión de la beca de comedor a solicitantes que, aun cumpliendo los requisitos académicos y económicos, hayan sido objeto de revocación de la mencionada beca en dos o más ocasiones, como consecuencia de la no utilización del porcentaje de vales establecido en las bases de la convocatoria.”*

## SEGUNDO. Modificación de la base 10. Procedimiento de selección y resolución

La base 10 queda redactada del siguiente modo:

“Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de ambas fases, el órgano instructor elaborará una lista provisional de solicitudes presentadas admitidas y excluidas con el motivo de exclusión, que será publicada en la web del Servicio de Alumnado ([www.upv.es/alumnado](http://www.upv.es/alumnado)), disponiendo de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, con el fin de aportar la documentación que falte para subsanar y reclamar si no están de acuerdo con el motivo de exclusión.

Transcurrido dicho plazo y una vez estudiadas las reclamaciones y documentación presentada, el órgano instructor publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos en la página web del Servicio de Alumnado ([www.upv.es/alumnado](http://www.upv.es/alumnado)).

*La comisión de selección valorará las solicitudes presentadas en cada una de las fases, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8, y levantará acta, de la cual se dará traslado al órgano instructor, quien emitirá la propuesta provisional de resolución que contendrá las ayudas adjudicadas y denegadas a los/las solicitantes que hubieran presentado su solicitud de ayuda en la Fase 1 que será publicada en la página web del Servicio de Alumnado ([www.upv.es/alumnado](http://www.upv.es/alumnado)).*

*Publicada la propuesta de resolución de esta primera fase, los/as interesados/as tendrán 5 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.*

*Posteriormente, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la Fase 2 la Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, en base a los criterios de adjudicación, y levantará acta, de la cual dará traslado al órgano instructor, quien emitirá la propuesta provisional de resolución que contendrá:*

- Las ayudas adjudicadas y denegadas a los solicitantes que hubieran presentado su solicitud de ayuda en la Fase 2.*
- En su caso, las modificaciones de la propuesta de resolución a las ayudas adjudicadas y denegadas a los solicitantes de la Fase 1, debidas a la estimación de alegaciones o a la adjudicación de la ayuda a las personas solicitantes que se encontraban en lista de espera, y que presentan una situación económica susceptible para que puedan ser beneficiarios/as de la ayuda.*

*Esta propuesta se publicará en la página web del Servicio de Alumnado ([www.upv.es/alumnado](http://www.upv.es/alumnado)).*

*Publicada la propuesta de resolución de la Fase 2, las personas interesadas (beneficiarias y denegadas), tendrán 5 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.*

*Concluido el plazo de alegaciones a la resolución provisional de la Fase 2, y estudiadas las mismas por el órgano instructor, se elevará la propuesta al Rector, quien resolverá la convocatoria en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de alegaciones establecido en la resolución provisional de la Fase-2. A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web del Servicio de Alumnado ([www.upv.es/alumnado](http://www.upv.es/alumnado)). Adicionalmente, se comunicará a al estudiantado beneficiario en la cuenta de correo electrónico que la Universidad pone a su disposición.*

*Dada la situación actual provocada por la DANA del 29 de octubre de 2024, no se va a realizar ningún control respecto de los vales consumidos durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, y por tanto no será revocada ninguna ayuda en este periodo.”*

## TERCERO. Modificación de la base 12. Obligaciones del estudiantado beneficiario.

La base 12 queda redactada del siguiente modo:

*“El estudiantado beneficiario de estas ayudas queda obligado a:*

- 1. Aceptar las bases de la presente convocatoria*
- 2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede*
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto. El Servicio de Alumnado les informará de la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación.*
- 4. Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a las Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.*
- 5. Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones*

*El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda.*

*El uso indebido de la ayuda (**solamente es válida para el menú del día**) o su utilización por personas distintas de la persona titular producirá la revocación de la misma y la pérdida de la condición de becario/a, sin perjuicio de penalizar a la persona titular con la imposibilidad de obtener la ayuda en cursos posteriores u otras acciones que puedan adoptarse.”*

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valencia, a la fecha de la firma

ALBERTO CONEJERO CASARES  
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPRENDIMIENTO

Por delegación de competencias

Resolución del Rector de 3 de junio de 2021. DOGV número 9105 de 11 de junio de 2021